



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 217 – 2021-MDP/GM

Pimentel, 03 de setiembre del 2021

VISTO: el acta de sesión ordinaria N° 003-2021-CSST de fecha 22 de agosto del 2021, el informe N° 612-2021-MDP/SGRH de fecha 23 de agosto del 2021 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el informe legal N° 576-2021-MDP/GAJ de fecha 03 de setiembre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el proveído s/n de fecha 03 de agosto del 2021 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos y de administración con situación al ordenamiento jurídico,

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias, tienen como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores,

Que, por su parte, el artículo 22 de la referida Ley N° 29783, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además, debe actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda,

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo y los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Que, el literal f) del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29783, establece que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos medibles y trazables; siendo que el literal d) del artículo 42 de referido Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, mediante resolución de gerencia municipal N° 469-20219-MDP/GM de fecha 10 de noviembre del 2019, se constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel,

Que, en reunión ordinaria N° 003-2021-CSST de fecha 22 de agosto del 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobó la propuesta de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo remitida por la Subgerencia de Recursos Humanos, la misma que se encuentra alineada a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias,

Que, mediante informe N° 612-2021-MDP/SGRH de fecha 23 de agosto del 2021, la Subgerente de Recursos Humanos solicita la emisión del acto resolutorio que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel,

Que, mediante informe legal N° 576-2021-MDP/GAJ de fecha 03 de setiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio que aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, conforme ha sido sustentado por la Subgerencia de Recursos Humanos para su aprobación,

Que, el artículo IV del título preliminar del reglamento de la ley servir, señala que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; en el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de Contraloría General de la República, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que las Gerencias, Subgerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Gerencias de la entidad y a la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
CPC. Eusebio Huapaya Ávila
GERENTE MUNICIPAL